



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 196, fecha: jueves, 14 de Octubre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN BUSTARES

BOP-GU-2021 - 3057

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

ANUNCIO BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

BOP-GU-2021 - 3058

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2021

BOP-GU-2021 - 3059

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL DISEÑO Y PROPUESTA DE EMPLAZAMIENTO DE LETRAS PROMOCIONALES GIGANTES CON LA PALABRA GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 3060

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

MODIFICACIÓN ORDENANZA CEMENTERIOS

BOP-GU-2021 - 3061

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

ANUNCIO DE LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021

BOP-GU-2021 - 3062

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2021 - 3063

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

TRABAJOS PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES

BOP-GU-2021 - 3064

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

CONVOCATORIA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 3065

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2021 - 3066



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN BUSTARES

3057

Dentro de la programación de los trabajos de selvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes a la carretera GU - 147.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Bustares, a 10 de octubre de 2021; el Alcalde, D. Julio Martínez García

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
1	481	1	877	1	1181	1	1263
1	483	1	878	1	1182	1	1264
1	485	1	881	1	1183	1	1265
1	488	1	892	1	1184	1	1268
1	490	1	894	1	1185	1	1271
1	491	1	895	1	1186	1	1273
1	492	1	896	1	1196	1	1287
1	509	1	897	1	1197	1	1288
1	511	1	898	1	1200	1	1289
1	519	1	899	1	1201	1	1290



1	807	1	907	1	1202	1	2067
1	808	1	908	1	1203	1	2075
1	809	1	909	1	1204	1	2083
1	810	1	1060	1	1206	1	2106
1	811	1	1061	1	1211	1	9007
1	812	1	1065	1	1212	3	165
1	837	1	1066	1	1213	3	166
1	838	1	1067	1	1214	3	167
1	839	1	1069	1	1218	3	168
1	840	1	1070	1	1222	3	169
1	841	1	1072	1	1223	3	170
1	842	1	1073	1	1225	3	171
1	843	1	1074	1	1226	3	566
1	844	1	1075	1	1227	3	600
1	845	1	1076	1	1228	3	612
1	858	1	1090	1	1229	3	613
1	859	1	1091	1	1234	3	614
1	863	1	1092	1	1238	3	618
1	864	1	1093	1	1239	3	9007
1	865	1	1094	1	1247	3	9008
1	870	1	1096	1	1248	3	9009
1	871	1	1175	1	1249	4	316
1	872	1	1179	1	1250		
1	876	1	1180	1	1251		

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

ANUNCIO BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

3058

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 2021-81, de fecha 06 de Octubre de 2021 las bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para personas para cuidado profesional de niñas y niños menos de 14 años en el marco: Plan Corresponsable (Personal Laboral Temporal), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ DÍAS HÁBILES a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el contenido de las bases el siguiente:



BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive) que se presten en los lugares anteriormente señalados, en especial las de ocio y tiempo libre.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato.

- a. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- b. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado. En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".
- c. El Contrato de trabajo será laboral temporal a tiempo parcial con una duración de 20 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, si bien el Ayuntamiento podrá fijar otros días. La jornada será por las tardes salvo que el Ayuntamiento fijara otra cosa.
- d. Se establece una retribución bruta mensual de 650 euros con la parte proporcional de pagas extras incluida.
- e. La duración del Contrato finalizará el 30 de Junio de 2022.
- f. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- a. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.



- b. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
- c. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios establecido para el concurso de méritos.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
 - Técnica/o Superior en Integración social.
 - Monitoras/es de ocio y tiempo libre
 - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título)

Se considerarán organismos oficiales, a los efectos de expedición de los mismos, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como



Empresas registradas como tales, Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo públicos.

- f. El personal a contratar deberá aportar el Certificado de no constar información penal en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento:[<http://centenera.sedelectronica.es>.]

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Copia de la Titulación Académica exigida.
- Curriculum vitae.
- Copia de la documentación relativa a los méritos que los/as aspirantes aleguen y que sean objeto de baremación en la fase de concurso, conforme a la Base SÉPTIMA de la presente convocatoria. Además los solicitantes deberán acompañar certificado de vida laboral, con el fin de justificar los méritos alegados como experiencia profesional.

La documentación no se presentará compulsada, sin perjuicio de que podrá requerirse a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo los documentos originales. Asimismo, conforme a lo previsto en la Base SÉPTIMA de esta Convocatoria, dichos documentos originales serán aportados para la compulsada de la documentación obrante, una vez se produzcan los llamamientos de la Bolsa que se constituya.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días naturales declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la ENTREVISTA CURRICULAR, así como la composición del Tribunal calificador.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titular o suplente indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con la relación definitiva de admitidos en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje. La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante concurso de méritos, con entrevista curricular. Una vez presentadas las solicitudes, el Tribunal Calificador se constituirá, previa citación del Sr. Alcalde, y procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes. La fecha de referencia para la valoración de los méritos, será la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

1ª.- FASE DE CONCURSO: Los méritos se evaluarán conforme al siguiente baremo:

1. Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.	
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (No se computará la acreditada como requisito para participar en la Convocatoria). - Técnica/o Superior en Educación Infantil. - Técnica/o Superior en Educación Primaria. - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística. - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva. - Técnica/o Superior en Integración social.	2 puntos
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (No se computará la acreditada como requisito para participar en la Convocatoria). - Monitoras/es de ocio y tiempo libre - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.	1 punto
Por cada titulación de las enumeradas a continuación - Bachillerato - Otros grados superiores relacionados con la materia.	0,5 puntos
b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.
Por haber prestado servicios en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, en la empresa privada.	0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos
c) Cursos de formación: Hasta un máximo de 10 puntos.	
Por la realización de cursos de formación (y/o jornadas) relacionados con la materia objeto de la presente convocatoria de más de 5 horas. Estos cursos deberán ser impartidos por centros dependientes de las Administraciones Públicas y/o Universidades Públicas o Privadas, y / o por promotores incluidos en los Acuerdos nacionales de formación continua y/u otras Entidades de formación reconocidas oficialmente.	0,5 puntos/curso, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

2ª.- FASE DE ENTREVISTA CURRICULAR.- Máximo DIEZ PUNTOS.

Se valorará la trayectoria profesional de los/as aspirantes en base al curriculum



vitae presentado, la adecuación de su perfil al puesto, la aptitud pedagógica que muestre el/la aspirante, capacidad de organización de las actividades, etc.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Para la superación de la prueba será necesario la obtención de un mínimo de CINCO PUNTOS.

Todos los anuncios del desarrollo del proceso se anunciarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Centenera. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos de los documentos originales del D.N.I., pasaporte, o documento acreditativo de nacionalidad de país comunitario para la realización de las pruebas.

OCTAVA. Calificaciones definitivas finales.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web oficial acuerdo provisional conteniendo:

- la relación de los/as aspirantes que han superado la fase de entrevista curricular.,
- la relación conteniendo la CALIFICACIÓN FINAL, obtenida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de entrevista curricular por los aspirantes que la superen, y la obtenida en la fase de concurso.

Se otorgará un plazo de DOS DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de su publicación, para posibles alegaciones o reclamaciones, transcurrido el cual, sin que exista reclamación alguna, el listado pasará a definitivo.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida la comunicación de su presentación con el texto integro de la alegación mediante correo electrónico en la dirección de correo: ayuntamientocentenera@gmail.com; si bien será admitida la plena validez de la alegación mediante dicho correo electrónico, registrándose la misma, si el aspirante así lo refleja en el escrito, pudiéndose igualmente presentar el escrito de alegaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la entrevista, y de persistir esta en la puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate se estará a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (Letra V)



NOVENA. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

No obstante lo anterior, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto de que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.



Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que el aspirante se haya incorporado al puesto de trabajo.

DÉCIMA. Legislación aplicable e Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web del Ayuntamiento

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/NIE	
TELÉFONO	
E-MAIL	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Titulación que posee:	
Fecha de expedición del Título:	Centro de expedición:

MÉRITOS ALEGADOS POR LA PERSONA ASPIRANTE:

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la



presente instancia y posee todos los requisitos exigidos en las Bases para acceder a la presente Convocatoria.

En Centenera a ____ de _____ de 2021

Firma,

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LAPERSONA ASPIRANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF/NIE	
TELÉFONO	
E-MAIL	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas

2.- Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.

3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

En Centenera a ____ de _____ de 2021

Firma,

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa- Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara o, a su elección, el



que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Centenera, a 06 de Octubre de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. M^a Pilar Monge Espada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2021

3059

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2021 en el modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, siendo su resumen a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	761	Transferencias de capital. aportación obras Diputación	0	5.040,00	5.040,00
		TOTAL			

El importe de la modificación de créditos asciende a 18.246,59 euros, y se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

Estado de ingresos

capitulo	descripcion	importe
8	Activos financieros	5.040,00

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Bases de Régimen Local y en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los interesados podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentelsaz a 3 de octubre de 2021. El Alcalde Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL DISEÑO Y PROPUESTA DE EMPLAZAMIENTO DE LETRAS PROMOCIONALES GIGANTES CON LA PALABRA GUADALAJARA

3060

BDNS: 588808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

1.-OBJETO:

Con esta convocatoria se pretenden establecer las bases del concurso que rija la elección del diseño y ubicación de unas letras promocionales gigantes con la palabra Guadalajara, basadas en la marca turística de la Concejalía de Turismo, para su posterior emplazamiento al aire libre en algún lugar emblemático de la ciudad.

Con ello se persigue el objetivo de crear un recurso turístico adicional para la ciudad, así como fomentar la promoción, difusión y consolidación de su marca como destino turístico. Además, este elemento será una herramienta de interés para cualquier campaña de marketing que se realice, sirviendo como photocall para vecinos y visitantes.

2.-TEMÁTICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

En este sentido, se pretende crear una escultura llamativa, de diseño original y atractivo, que contenga los principales elementos representativos del carácter



cultural, tradicional y turístico de la ciudad. Las propuestas deberán estar inspiradas en la actual imagen de marca, disponible y descargable desde el portal de Turismo de la Web Municipal www.guadalajara.es.

El tamaño de este "photocall" será de aproximadamente 815 centímetros de largo. La primera letra "G" tendrá una altura de unos 130 centímetros, mientras que el resto de letras, irán en proporción, debiendo medir no menos de 95 centímetros de altura. Los proyectos que se presenten deberán ser originales e inéditos, no pudiendo ser una reproducción total o parcial de otras obras ya realizadas o en ejecución.

Los participantes podrán presentar una única propuesta, que contendrá al menos el siguiente contenido:

- Diseño del proyecto, dimensiones exactas de cada elemento incluido en él y planimetría.
- Memoria de calidades de los materiales a emplear.
- Estudio económico de costes y viabilidad de ejecución de la propuesta.
- Posibles elementos complementarios a tener en cuenta para su instalación (base de apoyo, sistema para su correcto anclaje/montaje, iluminación, etc.)
- Infografías con el emplazamiento propuesto para las letras (hasta un máximo de tres ubicaciones).
- Demás información que el participante pueda considerar de interés para la valoración de su propuesta o para el entendimiento del proyecto.

La estructura final se ubicará al aire libre. El diseño y los materiales propuestos deberán garantizar su perdurabilidad en el tiempo y resistencia a la intemperie, sin que requiera de un plan específico de mantenimiento más allá del habitual para mobiliario urbano. Tanto el rótulo corpóreo, como sus posibles añadidos ornamentales, deberán ser resistentes. Se valorará positivamente la utilización de materiales sostenibles en toda la estructura.

3. PARTICIPANTES Y PREMIO:

3.1. Podrán participar en este concurso personas físicas o jurídicas, mayores de edad, relacionadas con el sector artístico, las artes gráficas, diseño y similares, lo cual deberá ser acreditado con un dossier de las elaboraciones creativas del candidato. Este documento será adjuntado junto a la propuesta y a la solicitud de participación en el concurso.

3.2. Los participantes habrán de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de



subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.

3.3. No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

4 . PRESENTACIÓN DE TRABAJOS:

La presentación de los trabajos, se podrá realizar tanto en las oficinas de registro del Ayuntamiento como a través de sede electrónica. El plazo de admisión de trabajos quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, finalizando el día 5 de noviembre de 2021.

Como archivos adjuntos a la solicitud de participación en el concurso de referencia, se deberán presentar:

1. Propuesta conforme a las características recogidas en el punto 2 de estas bases.
2. Dossier con las elaboraciones creativas del participante.

Aquellas propuestas que no contengan ambos puntos serán descartadas.

5. PREMIOS:

5.1. El premio, que se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, estará dotado en 3.000 euros, reservados previamente en la aplicación presupuestaria 4320 48100 "Premios y becas. Promoción Turismo"

5.2. Esta concesión estará sujeta a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN:

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es la Sección de



Turismo del Ayuntamiento de Guadalajara; el órgano competente para la resolución del procedimiento es el Concejal-Delegado de Turismo.

7. JURADO:

7.1. La selección y concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido, en número impar, por los siguientes miembros:

1. El Concejal-Delegado del área de Turismo, en calidad de Presidente, o persona en quien delegue.
2. El Técnico municipal de Turismo.
3. La responsable de Comunicación de la Concejalía de Turismo.
4. Dos representantes del área de Urbanismo del Ayuntamiento de Guadalajara.

Como secretario del concurso, una persona del área de Turismo, con voz y sin voto, quien se encargará de velar por el anonimato de los participantes hasta el fallo del jurado, momento en el que se desvelará la autoría de la obra seleccionada, y de los tres finalistas.

7.2. Este jurado levantará acta final de sus resoluciones, donde hará constar todas las propuestas presentadas, las admitidas, las rechazadas -el motivo de su exclusión-, sus valoraciones y apreciaciones, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases. Dicho acta reflejará el diseño ganador y los méritos que concurren en él para tal distinción. Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal-Delegado de Turismo que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3. El jurado podrá declarar desierto el premio en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7.4. Las decisiones del jurado serán inapelables. Éste quedará facultado para resolver cuantas dudas se presenten en el transcurso del concurso, así como para la adopción de los acuerdos que sean necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento, especialmente en los aspectos no previstos en el presente documento. Los concursantes se comprometen a aceptar las bases así como las decisiones del jurado.

7.5. Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio es la memoria presentada, junto a su diseño, infografías y demás elementos, el Jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnica, innovación en los materiales a emplear para su construcción, el concepto de Guadalajara como destino turístico, la viabilidad del proyecto para su ejecución posterior, así como los emplazamientos propuestos.

Estos criterios, cuya consideración y peso han de ser semejantes, se desglosan en los aspectos que a continuación se describen, sobre una puntuación total de 100 puntos, repartidos del siguiente modo:



1. Calidad artística y técnica (hasta 35 puntos)
 - 1.1.- Armonía en la composición (hasta 10 puntos)
 - 1.2.- Valor creativo e innovador (hasta 10 puntos)
 - 1.3.- Impacto visual (hasta 5 puntos)
 - 1.4.- Originalidad de la composición y utilización de elementos para la consecución de la reflexión (hasta 5 puntos)
 - 1.5.- Utilización de materiales sostenibles (hasta 5 puntos)
- 2.- Concepto de Guadalajara como destino turístico (hasta 30 puntos)
 - 2.1.- Integración de elementos culturales, tradicionales o turísticos (hasta 10 puntos)
 - 2.2.- Potenciación de Guadalajara como destino cultural innovador (hasta 10 puntos)
 - 2.3.- Adaptación e inspiración en la actual imagen de marca del destino (hasta 10 puntos)
- 3.- Ubicación elegida para el emplazamiento de las letras (hasta 15 puntos)
 - 3.1.- Armonía y respeto con el entorno (hasta 5 puntos)
 - 3.2.- Accesibilidad y visibilidad de la ubicación propuesta (hasta 5 puntos)
 - 3.3.- Elección de ubicaciones emblemáticas (hasta 5 puntos)
- 4.- Viabilidad posterior del proyecto (hasta 20 puntos)
 - 4.1. Viabilidad de la ejecución e instalación de la obra (hasta 10 puntos)
 - 4.2. Estudio de costes para su desarrollo (hasta 10 puntos)

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD:

8.1. El jurado se reunirá dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de admisión de los trabajos. Se elegirá un único ganador, al que se sumarán otras tres propuestas adicionales en concepto de reserva. Se notificará por escrito a todos los participantes el resultado del concurso.

8.2. El plazo para resolver por completo el concurso y notificar el fallo al premiado será de veinte días naturales desde la finalización del plazo de presentación de trabajos previsto en el apartado 4.



8.3. El premiado, que conserva la propiedad intelectual del proyecto, cede a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición del mismo.

8.4. La participación en el concurso implica la aceptación por parte del ganador - una vez realizado el fallo y concedido el premio-, de la inclusión del proyecto premiado en los archivos del Ayuntamiento de Guadalajara, archivos que podrán ser expuestos, explotados y reproducidos en cualquier soporte tangible e intangible, así como en cualquier ámbito, incluidos libros, catálogos, artículos promocionales e Internet, con los objetivos recogidos en el presente documento.

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

El texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la Oficina de Gestión Turística Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, así como en los canales de información on-line habituales de Turismo Guadalajara, tales como la Web Municipal: www.guadalajara.es

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al correo electrónico: turismo@aytoguadalajara.es o contactar con esta sección en el teléfono 949 887 099.

En Guadalajara, a 7 de octubre de 2021. Firmado el Alcalde de Guadalajara Don
Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

MODIFICACIÓN ORDENANZA CEMENTERIOS

3061

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por cementerio, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de Octubre de 2021, con la incorporación de una nueva cuota tributaria en el artículo 6 mediante un nuevo apartado e, hasta ahora inexistente ,del siguiente tenor literal:



«e) Adjudicación de columbario : 500,00€»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://humanes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes a 7 de octubre de 2021. La Alcaldesa, Elena Cañeque García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

ANUNCIO DE LA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2021

3062

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://santiuste.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santiuste, 11 de octubre de 2021. Alcaldesa-Presidenta, D^a Victoria Cuervo Ortega



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

3063

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://santiuste.sedelectronica.es>.

En Santiuste, a 11 de octubre de 2021, su Alcaldesa-Presidenta, D^a Victoria Cuervo Ortega

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

TRABAJOS PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES

3064

Trabajos de prevención de incendios forestales en las franjas adyacentes al camino de Abánades a Sotodosos, en el término municipal de Sotodosos.

Dentro de la programación de los trabajos de silvicultura preventiva contra incendios forestales que realiza la Consejería de Desarrollo Sostenible, es posible incluir las franjas adyacentes al camino de Abánades a Sotodosos, en el término municipal de Sotodosos.

A su vez, la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:



1. - SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. - Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previsto en sus parcelas.

Sotodosos, 10 de octubre de 2021. El Alcalde, Fdº Pedro Tamayo

Polígono	Parcela	Polígono	Parcela	Polígono	Parcela
501	5318	501	5339	501	5448
501	5319	501	5340	501	5449
501	5320	501	5341	501	5462
501	5325	501	5342	501	5518
501	5326	501	5343	501	5519
501	5327	501	5344	501	5572
501	5328	501	5345	501	5573
501	5329	501	5346	501	5575
501	5330	501	5405	501	5576
501	5331	501	5442	501	5577
501	5332	501	5443	501	5605
501	5335	501	544	501	5606
501	5336	501	5445	501	9024
501	5337	501	5446	503	5050
501	5338	501	5447		

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

CONVOCATORIA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

3065

Ante la inminente vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto de Torrejón del Rey se hace preciso proceder a su elección.



Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. El plazo se computará a partir del día siguiente al del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/info.0>].

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Torrejón del Rey, a 11 de octubre de 2021. La Alcaldesa, Isabel García Arranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3066

El pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2021 acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valfermoso.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valfermoso de Tajuña a 11 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente D. David de Loro Santos